

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal, y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberá indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, qué el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 3 de mayo de 1982 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

— Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

— Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden del 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**28448** ORDEN de 20 de septiembre de 1982 por la que se concede a construcciones «Astilleros Varaderos de Tarragona, S. A.» de Tarragona, autorización para la importación temporal de materiales para la construcción de un buque pesquero, con destino a Argelia.

Ilmo. Sr.: «Astilleros y Varaderos de Tarragona, S. A.», solicita de este Ministerio la concesión de una autorización para importación temporal de materiales para la construcción de un buque pesquero, con destino a Argelia.

Resultando que la autorización solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados al buque de exportación

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a «Astilleros y Varaderos de Tarragona, S. A.», de Tarragona, autorización para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción ens un astillero de un buque pesquero (Construcción número 243 para el que tiene concedida la licencia número 5914210).

Segundo.—El importe total de materiales que podrán ser importados al amparo de la presente Orden ministerial no podrá exceder del 13,9 por 100 del valor.

Tercero.—El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total del buque a que la misma se refiere.

Cuarto.—Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## 28449 BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 1 al 7 de noviembre de 1982, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	114,82	119,13
Billete pequeño (2) .....	113,87	119,13
1 dólar canadiense .....	93,16	97,12
1 franco francés .....	15,84	16,44
1 libra esterlina .....	192,38	199,60
1 libra irlandesa (4) .....	152,42	158,14
1 franco suizo .....	51,87	53,82
100 francos belgas .....	223,25	231,63
1 marco alemán .....	44,80	46,48
100 liras italianas (3) .....	7,85	8,63
1 florin holandés .....	41,25	42,80
1 corona sueca (4) .....	15,37	16,02
1 corona danesa .....	12,68	13,22
1 corona noruega .....	15,78	16,45
1 marco finlandés (4) .....	20,70	21,57
100 chelines austriacos .....	635,32	662,32
100 escudos portugueses (5) .....	120,70	125,83
100 yens japoneses .....	41,11	42,38
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	14,65	15,26
100 francos CFA .....	31,85	32,83
1 cruceiro .....	0,21	0,22
1 bolívar .....	26,10	26,91
1 peso mejicano .....	No disponible	
1 rial árabe saudita .....	32,89	33,91
1 dinar kuwaití .....	385,28	397,19

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 1 de noviembre de 1982.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**28450** ORDEN de 18 de octubre de 1982 por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Pontevedra, así como la composición del Tribunal, fecha, hora y lugar del examen.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Publicada la Orden ministerial de 21 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio)

por la que se hacía pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Pontevedra, y examinadas las reclamaciones presentadas al efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Pontevedra, que queda como sigue:

Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas en que de-sean examinarse:

Abréu Abeledo, Manuel. Inglés.  
 Alonso Crispín, María Begoña. Alemán.  
 Araújo Pazos, María Esther. Francés.  
 Barreiro Andión, María Isabel. Portugués.  
 Blanco Costas, María José. Inglés.  
 Calvo Casal, José Ramón. Francés.  
 Carrera Rodríguez, Ana María. Francés.  
 Carrera Rodríguez, María Victoria. Inglés.  
 Casas González, Digna Teresa. Inglés.  
 Castro Rodal, María Eugenia. Inglés.  
 Conde Fernández, Fernando. Inglés.  
 Conde Fernández, José Luis. Inglés.  
 Conde Fernández, Mónica. Inglés.  
 Costa Boronat, Isabel. Alemán, inglés.  
 Couto Ruanova, Margarita. Alemán.  
 Díaz Blanco, Agustín. Francés, alemán, italiano, portugués.  
 Fernández Hermida, Javier. Inglés.  
 Fernández Pérez, Fernando. Inglés.  
 Ferreira Alfonso, Rosa María.  
 Freitas Juvino, María del Pilar. Francés.  
 Gallego Villar, Carlos. Inglés.  
 Gándara Fernández, María del Carmen. Alemán.  
 García López, Cristina. Francés.  
 Goberna Solera, Angel de los Reyes. Alemán.  
 Gómez Reboiro, María Victoria. Francés.  
 González Borja, Manuel. Inglés.  
 González Gerpe, Jesús Julio. Alemán, francés, Inglés.  
 González Max, Patricia María. Inglés.  
 González-Puelles Casal, José Manuel. Inglés.  
 Jublin, Martine. Francés, inglés.  
 Lázaro Arqués, José Vicente. Alemán, francés.  
 Lodeiro Otero, Modesto. Inglés, italiano.  
 Mayán Cendón, Alejandra. Inglés.  
 Morales Piñeiro, José Luis. Inglés.  
 Pardo Quiroga, Francisco Javier. Portugués, inglés.  
 Pérez Millos, Elisa. Inglés.  
 Pérez Peláez, Elvira. Alemán, inglés, francés, ruso, holandés.  
 Philipp, Rita Radl. Alemán, inglés, francés.  
 Piñeiro López, María Elena. Inglés.  
 Posse Peña, María Esperanza. Inglés.  
 Proupin Castiñeiras, Guillermo. Francés.  
 Rey Baamonde, María Purificación. Francés.  
 Rodríguez Gutiérrez, María Isabel. Alemán.  
 Romero, María de los Milagros. Francés.  
 Santomé Sánchez, Manuel Gregorio. Inglés.  
 Serrano Briones, Pepita. Francés, italiano.  
 Sueiro Castro, Lucía. Alemán, inglés.

*Excluidas por no acreditar la posesión del título de Bachiller Superior*

García Vila, Purificación.  
 Portela Estévez, María del Pilar.

*Excluida por no indicar los idiomas en que desea examinarse*

García Miraz, María del Mar.

*Excluida por presentar la instancia fuera de plazo*

Pérez Rivas, María Victoria.  
 El Tribunal queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar su representación en el Jefe provincial de Turismo en Pontevedra.

Vocales:

Don Alberto Platero Fernández, Profesor de Historia del Arte del Instituto Nacional de Bachillerato Femenino «Valle-Inclán», de Pontevedra.

Doña María Jesús Sobrino, Profesora de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Bachillerato Femenino «Valle-Inclán», de Pontevedra.

Suplentes:

Doña Purificación Beloso Bahamonde, Profesora de Historia del Arte del Instituto Nacional de Bachillerato Femenino «Valle-Inclán», de Pontevedra.

Don Manuel López Ferreiro, Profesor de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Bachillerato Femenino «Valle-Inclán», de Pontevedra.

Secretario: El Jefe de la Oficina de Turismo en Pontevedra.

Los exámenes tendrán lugar el día 20 del próximo mes de noviembre, a las diez de la mañana, en el Paraninfo del Instituto

Nacional de Bachillerato Femenino «Valle-Inclán», sito en la avenida Montero Ríos, s/n., de Pontevedra.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**28451** *ORDEN de 15 de septiembre de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Santos Pérez Hernández.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 25 de marzo de 1982 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.825, promovido por don Santos Pérez Hernández, sobre sanción de multa por infracción administrativa en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la Resolución impugnada, de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta, del Ministerio de Comercio y Turismo, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; y todo ello sin expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de septiembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para el Consumo y Director general de Inspección de Consumo.

## ADMINISTRACION LOCAL

**28452** *RESOLUCION de 25 de octubre de 1982, del Ayuntamiento de Allande (Oviedo), por la cual se señala fecha para levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la obra «Pista de acceso a Piniella».*

Estando afectadas por la obra citada, aprobada dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios 1981, las fincas que se citan, por aplicación de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2889/1981, de 13 de noviembre, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Corporación municipal, en sesión de 20 de agosto de 1982, acordó la tramitación del expediente de expropiación forzosa de las siguientes fincas, sitas en Riovena, parroquia de Villavaser, término municipal de Allande.

Parcela 1, propiedad de don Antonio Valledor García, de Riovena. Superficie a ocupar, 862,42 metros cuadrados.

Se hace saber:

a) Que para el levantamiento de acta previa a la ocupación se señala el noveno día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a las trece horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Allande, con traslado a las fincas para tomar datos, si fuera necesario.

Lo que se hace público para conocimiento del titular o de otras personas que se consideren afectadas, que deberán concurrir personalmente o debidamente representados, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, recibos de contribución correspondientes a los dos últimos años y certificado del Catastro, pudiendo hacerse acompañar, a su cuenta, si lo estima oportuno, de Peritos o Notario; advirtiéndose que, en caso de incomparecencia de los propietarios, el acta se levantará igualmente.

b) Los interesados podrán formular por escrito, ante el Ayuntamiento de Allande, una vez publicado este edicto y hasta el momento del levantamiento del acta previa, las alegaciones que estimen oportunas, al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes objeto de expropiación.

Pola de Allande, 28 de octubre de 1982.—El Alcalde.—10.752-A.